

**INFORMACIÓN SOBRE TASAS OFICIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR TRAMITACIÓN DE
PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES SUJETAS A EXIGENCIAS DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL NO SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA (GRUPO 11 DEL
DECRETO 49/2004, DE 20 DE ABRIL)**

TASAS CORRESPONDIENTES A:

Instalaciones de productos petrolíferos líquidos: parques de almacenamiento, instalaciones de uso propio e instalaciones para suministro de combustibles a terceros.

Ficha Técnica Descriptiva 5625F07- Instalaciones de productos petrolíferos líquidos.

1. Legislación aplicable

- Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2026, de la Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (DOE núm. 189, de 30/09/2026)

2. Tasas aplicables

SECCIÓN: Sección 6ª- Por tramitación de procedimientos de inscripción de nueva instalación, ampliación o reforma de equipos a presión, instalaciones de productos petrolíferos líquidos, instalaciones de gases combustibles e instalaciones frigoríficas.

CÓDIGO: 250031.

GRUPO 3 -. Almacenamiento de productos petrolíferos líquidos (en función de la capacidad por cada producto almacenado)		
Tasa 3.1	Hasta 3.000 litros (enterrados) o hasta 5.000 litros (aéreos)	31,41 €
Tasa 3.2	Más de 3.000 litros (enterrados) o más de 5.000 litros (aéreos)	149,26 €

Las tasas indicadas (Grupo 3) son, de las recogidas en la Sección indicada, las únicas que se aplican a las instalaciones de productos petrolíferos líquidos.

Las instalaciones de combustibles liquidas incluidas en el Grupo II definido en el Decreto 49/2004, eje 20 de abril son las que se indican a continuación (se indica entre paréntesis la Instrucción Técnica Complementaria que les es de aplicación):

Parque de almacenamiento de líquidos petrolíferos para suministro a granel a instalaciones fijas (MI-IP 02).
Almacenamiento para suministro de carburantes para aviación o a embarcaciones (MI-IP 02).
Instalación de almacenamiento para su consumo en la propia instalación (MI-IP 03).
Instalación de distribución de productos petrolíferos líquidos por canalización (MI-IP 03).
Instalación para suministro exclusivo a vehículos propiedad del titular, sin cambio de depositario (MI-IP 04).
Instalaciones de suministro a vehículos en cooperativa (ITC MI-IP 04).
Estación de servicio o unidad de suministro (MI-IP 04).

Las tasas se aplicarán de la misma forma tanto si la actuación consiste en una nueva ejecución como una ampliación o reforma, y si el almacenamiento se realiza en recipientes fijos o móviles (los recipientes móviles sólo están permitidos en instalaciones de la ITC MI-IP 03). También se aplicarán igual en los casos en los que la actuación sea la utilización para suministro para pruebas.

Ejemplo 1 - Instalación con un almacenamiento de gasóleo C formado por dos depósitos, de 1000 litros cada uno, en montaje enterrado. Se aplica la tasa 3.1, al tener el almacenamiento un volumen total de 2.000 litros en dicho montaje (no se sobrepasan los 3.000 litros enterrados). Al ser el producto almacenado único (gasóleo) la tasa se aplica una única vez, por lo que la cantidad a abonar será de 31,41 €.

Ejemplo 2 - Instalación con un almacenamiento mixto, de gasóleo A y gasolina, en montaje aéreo, de 10.000 litros de gasóleo y 6.000 litros de gasolina. La tasa a aplicar es la 3.2, sobrepasando en ambos productos los 5.000 litros en montaje aéreo, lo que supone la aplicación de tasa dos veces, una por cada producto: $2 \times 149,26 \text{ €} = 298,52 \text{ €}$.

Ejemplo 3 - Estación de servicio con cuatro productos almacenados (Gasóleo A, Gasóleo B, Gasolina sin plomo 95 y gasolina sin plomo 98), con un volumen de almacenamiento de 30.000 litros por producto. En este caso la tasa a aplicar es la 3.2, al sobrepasar el límite de los 3.000 litros en montaje enterrado. La cantidad total a abonar será de 149,26 € por producto almacenado: $4 \times 149,26 \text{ €} = 597,04 \text{ €}$.

3. Exenciones

Están exentos del pago de la Tasa:

- a) Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.
- b) En el año 2026, estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad.

4. Bonificaciones

Si en el ejercicio, y respecto de las mismas tasas a las que se ha hecho mención, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

5. Requisito para la aplicación de las exenciones b) y de las bonificaciones

Para poder beneficiarse de la exención b) o de las bonificaciones indicadas anteriormente, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad, acompañada de modelo 050 sin abonar de la tasa correspondiente.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores al que se refiere el artículo 3.2 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la administración comprobar dicho dato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la administración Tributaria competente.

Acceso al modelo de declaración responsable para la aplicación de los beneficios de exención o bonificación indicados:

http://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/c/document_library/get_file?uuid=6bb8572b-6443-472f-b87b-f260650508ff&groupId=10136

6. Utilización del modelo 050-on line para la autoliquidación de tasas

Para la autoliquidación de la tasa los ciudadanos podrán utilizar el modelo 050-on line que se encuentra a su disposición en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura en el siguiente enlace:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Para la utilización del modelo 050-on line deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones, además de las que se facilitan en la pantalla de confección on line del modelo, mediante el icono de ayuda  situado en su parte superior:

Recordar que las tasas de cumplimentarse con los datos del titular de la instalación.

- Al entrar en la página del modelo el sistema solicitará el tipo de ingreso a realizar en el siguiente cuadro:

Seleccione tasa o precio público

☐ ITV ☐
☐ Licencia de caza ☐
☐ Licencia de pesca ☐
☐ Licencia interautonómica de caza ☐
☐ Licencia interautonómica de pesca ☐
☐ Expedición de guías de circulación de máquinas recreativas ☐
☐ Servicios administrativos inherentes al juego ☐
☐ Carnet joven europeo ☐
☐ Carnet de manipulador de productos fitosanitarios de uso agrícola y biocidas de uso ganadero ☐
☐ Otros ☐

☐ Disponible para pago con tarjeta - [Ver relación de tasas y precios públicos](#)

- Seleccionaremos la opción "Otros", tras lo cual aparecerá la siguiente pantalla:



DEHESA
Administración tributaria de Extremadura
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Modelo 050

JUNTA DE EXTREMADURA

Tasa / Precio Público / Otro Ingreso

Órgano gestor

4 Concepto

Código territorial

2 Fecha de devengo

...

...

...

...

Datos Interesado

5 NIF

6 Apellidos y nombre o razón social

...

...

7 Tipo vía

8 Nombre vía pública

9 Tipo núm.

10 Número

11 Cal. núm.

12 Bloq.

13 Port.

14 Esc.

15 Plan.

16 Pta.

17 Complemento de domicilio

CALLE

...

...

...

...

...

...

...

...

...

20 Provincia

19 Municipio

21 Código postal

22 Teléfono

23 Fax

24 Correo electrónico

...

...

...

...

...

...

Datos Liquidación

Tipo de pago:

34 N° de código:

35 Expediente II°:

36 Fecha de autoliquidación

37 Fecha de vto. voluntario

38 Detalle del concepto

39 Detalle de la liquidación

☐ Exento de pago
 Motivo de la exención

40 TOTAL A INGRESAR € *
[\(Enlace para ver las tarifas de las tasas\)](#)

_ Deberán rellenarse los campos con fondo sombreado. Si alguno de dichos campos no se utiliza el sistema emitirá un mensaje de error.

Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el campo "Órgano gestor" debe seleccionarse la opción "25-INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO".
- En el campo "4 Concepto" se seleccionará la opción correspondiente al CÓDIGO indicado en el apartado 2 de esta guía (250031).
- Los campos 5, 6, 7, 8, 9, 19 Y 20 se rellenarán con los datos del sujeto pasivo. El campo 10, que no aparece con fondo sombreado, pasará a estarlo si en el campo 9 se selecciona la opción "Número" o "Punto Kilométrico", en tanto que el campo 21 (Código postal) también pasará a sombreado cuando se

rellenen los campos 19 y 20.

- En el apartado "Liquidación" los campos 34 y 38 se rellenan de forma automática, en tanto que en el campo 39, que es de texto libre, el interesado deberá indicar el motivo concreto por el que se abona la tasa. Se recomienda indicar el tipo de actuación (nueva instalación, ampliación, reforma, etc.) y el tipo de establecimiento, inmueble o actividad a la que pertenece la instalación, o su número de registro si se trata de ampliaciones o modificaciones.

Ejemplo 1: Inscripción de nueva línea de baja tensión.

Ejemplo 2: Inscripción de ampliación de línea de baja tensión registrada con el número de expediente BT 13/0954.

- En el campo "40 TOTAL A INGRESAR" se indicará la cantidad a pagar.

_ Una vez completado el formulario se pulsará el comando "Validar Modelo 050" que aparece al pie del mismo.

Validar Modelo050

_ Seguidamente aparecerá en pantalla el siguiente cuadro, en el que pulsaremos el comando "Imprimir Modelo 050".

Resumen del modelo 050

NIF:99999999Z Nombre: <<Apellido1>> <<Apellido2>> <<Nombre>>
Concepto: **140350 - Por otros servicios administrativos**
Detalle de la liquidación: Registro de certificado de eficiencia energética de edificios – C/ <<Nombre calle>>, <<Nº>>
Total a ingresar: XXX,XX €

El documento se ha generado correctamente. Puede imprimirlo o pagar con tarjeta e imprimirlo.

⚠ AVISO: En caso de que opte por pagar e imprimir, será redirigido al TPV de la entidad bancaria que presta el servicio a la Comunidad Autónoma. Efectuado el pago **no olvide imprimir/guardar el modelo 050** para su posterior presentación ante el órgano gestor que corresponda.

Pagar e imprimir

Sólo imprimir

- Si elige la opción "Sólo imprimir", en la pantalla aparecerá el Modelo 050 generado en formato PDF, que se deberá imprimir para realizar el ingreso en la entidad bancaria correspondiente. Todas las páginas del modelo deben ser firmadas por el interesado o el presentador en el espacio reservado al efecto en la parte inferior de cada una de ellas.

- Si elige la opción "Pagar e imprimir" aparecerá en pantalla la "Consola de pago TPV", que le permitirá realizar el abono de la tasa mediante tarjeta, y posteriormente imprimir el correspondiente justificante de abono del modelo 50 para adjuntarlo a la solicitud.


Compra on-line

JUNTA DE EXTREMADURA

Liberbank

Confirmación del pago

Forma de pago

☒ Pago con tarjeta



☐ Tarjetero EURO 6000



Datos del pago

Número de operación:

Importe:
XXX,XX €

Tarjeta:

Fecha caducidad (MM/AAAA):

01 ▼

2018 ▼

Código seguridad:

 ¿Qué es?

CANCELAR
Volver al comercio

PAGAR

- Para la presentación de la Solicitud de inscripción, como se ha mencionado anteriormente, se deberán indicar en el apartado correspondiente de la misma los datos del Modelo 050 ya pagado. Los datos se obtienen del propio modelo:

Código del Modelo 050: Es el indicado en la parte superior derecha del modelo.

Código de la tasa: Se obtiene del campo número 34. En el caso de las instalaciones de productos petrolíferos líquidos el código es el indicado en el apartado 2 de este documento informativo: 250031.

Cantidad abonada: Es la indicada en el campo número 40.

Fecha de pago: Será la indicada en la validación que la entidad bancaria haya insertado en el modelo para diligenciarlo a los efectos de acreditar el abono de la tasa.

El interesado podrá adjuntar voluntariamente a la Solicitud de inscripción el ejemplar destinado a la Administración del Modelo 050 abonado.

.....